



RESOLUCIÓN N° 402.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

**“POR LA CUAL SE ESTABLECE LA VENTA Y USO CONTROLADO BAJO RECETA AGRONÓMICA DE LOS PRODUCTOS HERBICIDAS A BASE DE CLOMAZONA EN SU FORMULACIONES CONCENTRADO EMULSIONABLE (EC), SUSPO EMULSION (SE) Y SUSPENSION CONCENTRADA (SC), EN LAS MISMAS CONDICIONES DISPUESTAS EN LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 388/08 DE FECHA 15 DE JULIO DEL 2008”.**

-1-

Asunción, 13 de mayo de 2026.

**VISTO:**

El Memorando DAG N° 59 de fecha 11 de noviembre del 2025 (Expediente MEI SENAVE N° 82/165/2025), presentado por la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas; la Resolución SENAVE N° 388/08 de fecha 15 de julio del 2008; la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”; el Dictamen N° 308/2026, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

**Que**, mediante el Memorando DAG N° 59 de fecha 11 de noviembre del 2025, identificado bajo el Expediente MEI SENAVE N° 82/165/2025, la Dirección de Agroquímicos, eleva a consideración y análisis el proyecto para ampliar la venta y uso controlado bajo receta agronómica de los herbicidas formulados a base Clomazona en sus formulaciones Concentrado Emulsionable (EC), Suspo Emulsión (SE) y Suspensión Concentrada (SC) en todas sus concentraciones y mezclas, conforme las condiciones dispuestas en la Resolución SENAVE N° 388/2008 de fecha 15 de julio del 2008.

**Que**, se tiene en el expediente que el referido proyecto ha sido sometido a consulta pública, respecto del cual no se han registrado observaciones, comentarios y/o sugerencias, conforme al reporte adjunto.

**Que**, se han reportado denuncias en forma creciente de daños ocasionados por aplicaciones de herbicidas a base de clomazona en cultivos susceptibles, compatibles con derivas del producto; dichos daños en cultivos no objetivo se traducen en bajos rendimientos, generando pérdidas productivas, así como un aumento en la susceptibilidad de producir afectaciones a las personas y al medio ambiente.

**Que**, las operaciones de pulverización de productos herbicidas a base de clomazona, en las formulaciones descriptas, presentan un potencial de volatilidad que se incrementa cuando se realizan en condiciones o con técnicas desfavorables a las recomendadas por el fabricante, lo cual genera limitaciones de importancia para su uso convencional.



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS  
Luis A. de Herrera 195 esq. Yagros, Edif. Inter Express - Piso 5  
Asunción-Paraguay





RESOLUCIÓN N° 402.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"POR LA CUAL SE ESTABLECE LA VENTA Y USO CONTROLADO BAJO RECETA AGRONÓMICA DE LOS PRODUCTOS HERBICIDAS A BASE DE CLOMAZONA EN SU FORMULACIONES CONCENTRADO EMULSIONABLE (EC), SUSPO EMULSION (SE) Y SUSPENSIÓN CONCENTRADA (SC), EN LAS MISMAS CONDICIONES DISPUESTAS EN LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 388/08 DE FECHA 15 DE JULIO DEL 2008".

-2-

**Que**, si bien está probado el potencial de efectividad del herbicida a base de clomazona para el control de malezas de interés en los cultivos, resulta necesario, a fin de evitar la deriva del producto fuera del área de tratamiento, que su adquisición y uso estén asociados a la prescripción técnica de un ingeniero agrónomo autorizado, quien, en su carácter de profesional con atribuciones para la recomendación del uso adecuado de productos fitosanitarios conforme a las normativas vigentes, deberá brindar las indicaciones técnicas correctas en función del contexto de uso, a efectos de asegurar la adecuada aplicación y el cumplimiento de las observancias técnicas específicas durante las operaciones de pulverización, contribuyendo así a la mitigación de riesgos.

**Que**, con el propósito de adoptar medidas tendientes a reducir los riesgos derivados del uso inadecuado del plaguicida, se busca proteger los cultivos agrícolas, hortícolas, frutícolas y forestales, y, por sobre todo, precautelar el medio ambiente en general y la salud de la población.

**Que**, la Ley N° 2459/04 "Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)", dispone:

**Artículo 5°.-** "Los objetivos generales del SENAVE serán: a) Contribuir al desarrollo agrícola del país mediante la protección, el mantenimiento e incremento de la condición fitosanitaria y la calidad de productos de origen vegetal; y b) Controlar los insumos de uso agrícola sujetos a regulación conforme a normas legales y reglamentarias".

**Artículo 9°.-** "Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s.123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetales y de semillas, las siguientes: c) Establecer las reglamentaciones técnicas para la ejecución de cualquier actividad de su competencia en todo el territorio nacional, de acuerdo a las legislaciones pertinentes, siendo las mismas de acatamiento obligatorio por parte de toda persona física, jurídica u organismos públicos o privados, sin excepción k) Autorizar y fiscalizar las importaciones de los productos y subproductos de origen vegetal, semillas, plaguicidas, fertilizantes, enmiendas para el suelo y afine, para lo cual la autoridad de aplicación deberá ubicar funcionarios técnicos en los puntos de entrada habilitados para el efecto, que aseguran su cumplimiento ll) Certificar la fitosanidad y calidad de las semillas para autorizar, como tal, su comercialización interna".





**RESOLUCIÓN N° 402**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

**“POR LA CUAL SE ESTABLECE LA VENTA Y USO CONTROLADO BAJO RECETA AGRONÓMICA DE LOS PRODUCTOS HERBICIDAS A BASE DE CLOMAZONA EN SU FORMULACIONES CONCENTRADO EMULSIONABLE (EC), SUSPO EMULSION (SE) Y SUSPENSIÓN CONCENTRADA (SC), EN LAS MISMAS CONDICIONES DISPUESTAS EN LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 388/08 DE FECHA 15 DE JULIO DEL 2008”.**

-3-

**Artículo 13.-** “Son atribuciones y funciones del Presidente: p) Realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.

**Que,** el Decreto N° 2048/04 “Por el cual se deroga el Decreto N° 13.861/96 y se reglamenta el uso y manejo de plaguicidas de uso agrícola establecidos en la Ley N° 123/91” reglamenta:

**Artículo 6°.-** “Los plaguicidas de uso agrícola y/o productos fitosanitarios a ser aplicados deberán estar registrados por la autoridad competente. Los productos de la Clase Ia y Ib (franja roja), serán comercializados, previa presentación de receta expedida por Ingeniero Agrónomo inscripto en la Dirección de Defensa Vegetal, la que podrá ser requerida por la autoridad de aplicación”.

**Que,** la Resolución SENAVE N° 388/08 “Por la cual se aprueba el reglamento del Art. 6° del Decreto N° 2048/04, en lo referente a la venta controlada de los plaguicidas clase IA y IB de franja roja” de fecha 15 de julio del 2008, dispone:

**Artículo 1°.-** “APROBAR la Reglamentación del Artículo 6° del Decreto N° 2.048/04, en lo referente a la expedición de la Receta Agronómica para los Plaguicidas Clase Ia y Ib (Franja Roja) de ventas controladas, que forman parte como nexa a la presente Resolución”.

**Artículo 2°.-** “ORDENAR, a la Dirección de Agroquímicos de Calidad e Inocuidad de Productos Vegetales y la Dirección de Operaciones, la implementación y la observación de su cumplimiento”.

**Que,** el anexo “Reglamento del Art. 6° del Decreto N° 2048/04, en lo referente a la venta controlada de plaguicidas clase IA y IB de la franja roja”, del referido acto administrativo, contempla:

**Artículo 1°.-** “A los efectos de una mejor interpretación de la presente reglamentación se tendrá por: **RECETA AGRONÓMICA:** Prescripción de un plaguicida o producto sanitario, hecha por un profesional, cuyo propósito es indicar la forma adecuada de uso, de un determinado producto fitosanitario, que tiene el objetivo de determinar de controlar plagas en un cultivo determinado; **PRODUCTO FITOSANITARIO DE VENTA CONTROLADA:** Producto Fitosanitario que encuentra restringido su uso, por la Autoridad de Aplicación”.





RESOLUCIÓN N° <sup>402</sup>.....-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

**“POR LA CUAL SE ESTABLECE LA VENTA Y USO CONTROLADO BAJO RECETA AGRONÓMICA DE LOS PRODUCTOS HERBICIDAS A BASE DE CLOMAZONA EN SU FORMULACIONES CONCENTRADO EMULSIONABLE (EC), SUSPO EMULSION (SE) Y SUSPENSIÓN CONCENTRADA (SC), EN LAS MISMAS CONDICIONES DISPUESTAS EN LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 388/08 DE FECHA 15 DE JULIO DEL 2008”.**

-4-

**Que**, por Providencia N° 351/2026, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 308/2026, de la Dirección de Asesoría Jurídica, en el cual consta el parecer jurídico respecto del contenido del proyecto remitido por el área técnica proyectista, concluyendo que corresponde emitir una resolución que establezca la venta y el uso controlado, bajo receta, de los herbicidas a base de clomazona en sus formulaciones Concentrado Emulsionable (EC), Suspoemulsión (SE) y Suspensión Concentrada (SC), en todas sus concentraciones y mezclas.

**Que**, posterior al parecer jurídico de rigor, consta el reporte de correo institucional por parte de la Dirección General Técnica/Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas, y de la Dirección de Tecnología de la Información y la Comunicación, mediante el cual se remiten los últimos comentarios al proyecto de resolución.

**POR TANTO:**

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”:

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.- ESTABLECER** la venta y uso controlado bajo receta agronómica de los productos herbicidas a base del ingrediente activo Clomazona, en sus formulaciones Concentrado Emulsionable (EC) Suspo Emulsión (SE) y Suspensión Concentrada (SC), en todas sus concentraciones.

**Artículo 2°.- DISPONER** que, para la comercialización y el uso de los productos mencionados en el Artículo anterior, se registrarán en las condiciones dispuestas en la Resolución SENAVE N° 388/08 “*Por la cual se aprueba el reglamento del Art. 16° del Decreto N° 2048/04, en lo referente a la venta controlada de los plaguicidas clase Ia y Ib de franja roja*” de fecha 15 de julio del 2008.

**Artículo 3°.- ORDENAR** que la aplicaciones de herbicidas a base de Clomazona en las formulaciones descriptas, por medio de operaciones de pulverizaciones aéreas, está sujeta a la prescripción por parte del ingeniero agrónomo en la receta agronómica

**Artículo 4°.- AUTORIZAR** el uso de la Receta Agronómica en formato electrónico, para la expedición y control de la adquisición y uso de los productos



RESOLUCIÓN N° 402-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

**“POR LA CUAL SE ESTABLECE LA VENTA Y USO CONTROLADO BAJO RECETA AGRONÓMICA DE LOS PRODUCTOS HERBICIDAS A BASE DE CLOMAZONA EN SU FORMULACIONES CONCENTRADO EMULSIONABLE (EC), SUSPO EMULSION (SE) Y SUSPENSION CONCENTRADA (SC), EN LAS MISMAS CONDICIONES DISPUESTAS EN LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 388/08 DE FECHA 15 DE JULIO DEL 2008”.**

-5-

controlados dispuestos por la Autoridad de Aplicación, así como el del libro de control y trazabilidad del comercio de productos de venta controlada para las entidades comerciales.

**Artículo 5°.- DISPONER** que las entidades registrantes de productos de venta controlada realizarán jornadas técnicas dirigidas a ingenieros agrónomos referente a las operaciones de aplicaciones seguras del producto según las indicaciones del fabricante.

**Artículo 6°.- DISPONER** que la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas junto con la Dirección de Tecnología de la Información y la Comunicación, realizaran las gestiones necesarias para la implementación del Recetario Agronómico Electrónico por el TES y su disponibilidad para los ingenieros agrónomos inscriptos en el registro de profesionales sub categoría B1 del SENAVE, y de las Entidades Comerciales para el control y trazabilidad del comercio de productos de venta controlada.

**Artículo 7°.- DISPONER** que la Dirección General Técnica, a través de la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas, y la Dirección de Tecnología de la Información y la Comunicación, en el ámbito de sus respectivas competencias, serán responsables del cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo 8°.- DISPONER** que el incumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente resolución, será pasible de las sanciones previstas en la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

**Artículo 9°.- ESTABLECER** que la presente resolución, rige a partir del 01 de julio del 2026, con un periodo de adecuación hasta el 31 de diciembre del año 2026.

**Artículo 10.- DISPONER DE MANERA TRANSITORIA** que el artículo 4° de la presente resolución, rige a partir del 01 de enero de 2027, hasta ese momento aplica el uso del formato papel en los términos previstos en la Resolución SENAVE 388/08.



*Miguel Caballero*  
Secretario General



RESOLUCIÓN N° 402-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“POR LA CUAL SE ESTABLECE LA VENTA Y USO CONTROLADO BAJO RECETA AGRONÓMICA DE LOS PRODUCTOS HERBICIDAS A BASE DE CLOMAZONA EN SU FORMULACIONES CONCENTRADO EMULSIONABLE (EC), SUSPO EMULSION (SE) Y SUSPENSIÓN CONCENTRADA (SC), EN LAS MISMAS CONDICIONES DISPUESTAS EN LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 388/08 DE FECHA 15 DE JULIO DEL 2008”.

-6-

Artículo 11.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

ING. AGR. RAMIRO SAMANIEGO MONTIEL  
PRESIDENTE

